

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

7757 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.616/2021) de 21 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Titulado Superior: Especialidad Idioma Japonés de la misma, por el sistema de acceso libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre) y con el fin de atender la necesidad de dotar plazas vacantes de la plantilla de personal laboral de la Universidad de Murcia,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo. 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oído el Comité de Empresa, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2017 (BORM. 2-12-2017), correspondiente al artículo 19.uno.4 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, correspondiente al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha resuelto convocar concurso-oposición por el sistema de acceso libre para la provisión de una plaza de Titulado Superior: Especialidad Idioma Japonés de la Universidad de Murcia.

La presente convocatoria tendrá en consideración el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad de la Universidad de Murcia 2021-2025 de fecha 16-7-21, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1.- Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Titulado Superior: Especialidad Idioma Japonés de la Universidad de Murcia, con código de puesto 1577L, y jornada parcial de 15 horas semanales, incluida en el subgrupo A1 del personal laboral de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, adscrita al Área de Relaciones Internacionales, Servicio de Idiomas (SIDI) de la misma, por el sistema de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica

4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuando fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones del I Convenio Colectivo del personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia que expresamente se les refieran.

1.3. El procedimiento de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en los anexos I y III.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de la plaza incluida en la base 1.1. a la persona que supere el proceso selectivo, se realizará de acuerdo con la puntuación total obtenida por ésta en las fases de oposición y concurso.

1.6. La fase de oposición estará constituida por los ejercicios que se especifican en el anexo I y tendrán carácter eliminatorio. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2022, determinándose la fecha en la Resolución a que se refiere la base 4.1.

1.7. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes se efectuará con arreglo al baremo que figura como anexo III de esta Resolución. Con las personas aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, el Rectorado publicará resolución que contenga la puntuación obtenida por las mismas en la fase de concurso.

1.8. Superarán las pruebas las personas aspirantes que obtengan mayor puntuación una vez sumadas la fase de oposición y la fase de concurso.

1.9. Las lenguas oficiales en las que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas serán el castellano y el japonés.

2.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los

de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de la plaza convocada. A tal efecto, quienes superen las pruebas deberán presentar el certificado médico que se indica en la base 10.1.b) antes de la firma del contrato.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Licenciado o Graduado en Filología o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, podrán solicitar si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competentes de la Administración General del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisen para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que de conformidad con la base 6.2, estén exentas de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 48,61 €.

Tasa carné de paro: 24,31 €.

Tasa carné joven: 38,89 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, desempleo), la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas afectadas serán excluidas del proceso selectivo.

Las personas aspirantes autorizan a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes, los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante firma electrónica, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando alguna de las siguientes opciones de firma:

- Con certificado electrónico: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)

- Con cuenta UM: Sólo usuarios de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

- Con cl@ve: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que estén registrados en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de alguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago o el pago extemporáneo será motivo de exclusión no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los interesados/as.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados/as.

4.- Admisión de personas aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Murcia dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de personas aspirantes admitidas, se indicará el

lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la indicada Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, así como cualquier error material en las mismas.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de certificado digital, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud, o se presentarán físicamente en la oficina de asistencia en materia de registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos que hayan motivado la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as o excluidos/as serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de las personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>(apartado Convocum PAS).

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará compuesto en la forma prevista en el artículo 18 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La misma composición se dará al Tribunal suplente. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1. de la presente convocatoria.

5.2. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta podrá solicitar de los integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las

circunstancias previstas en dicho artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El tribunal se constituirá previa convocatoria del Presidente o Presidenta, con la asistencia obligada de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les suplan y, en conjunto, de la mitad, al menos, de sus integrantes titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, conforme siempre con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el punto anterior, no obstante, en caso de ausencia del presidente o del secretario, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir durante el proceso selectivo en aplicación de las normas y de las bases de convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre en lo concerniente a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as. especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente o Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no

deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, Sección de Selección de PAS y Personal de Proyectos, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede, de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos, Escalas o categoría laboral de subgrupo A1.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados

exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 21 de junio de 2021.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "W" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por las personas aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.4. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.5. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>(apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

8. Realización de la fase de concurso.

8.1. Una vez publicadas por el Tribunal la relación de personas aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el Anexo III de esta convocatoria, presenten a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica o mediante documento nacional de identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar

y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, con base en alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el Rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9.- Lista de personas que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición, procediendo a continuación a su publicación en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

El Tribunal elevará propuesta al Rector de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente enviará copia certificada de la lista de personas aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso-oposición un número superior de personas aspirantes al de las plazas contenidas en la presente convocatoria. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

10.- Presentación de documentos.

10.1. La persona aspirante seleccionada deberá presentar en la Sección de Personal Laboral y de Proyectos de Investigación de la Universidad de Murcia, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aspirantes seleccionadas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de los aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto se podrán realizar a los aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

d) Fotocopia compulsada del Título académico exigido en la convocatoria.

e) Acreditar la posesión de una certificación de firma electrónica de las admitidas en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

f) Quienes hubieran hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

g) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b, o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

Estarán exentas de la presentación de los citados documentos, las personas aspirantes que se encuentren en activo en Cuerpos, Escalas o Categoría Laboral en la Universidad de Murcia.

10.2. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o si del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratadas por la Universidad de Murcia, quedando sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por eventual falsedad o por otra causa.

11.- Forma y efectos de la contratación.

La contratación de las personas aspirantes propuestas se efectuará con sujeción a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Será de aplicación a la persona contratada el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

A los efectos previstos en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores, se establece un período de prueba de seis (6) meses, contados a partir de la incorporación al trabajo. Superado dicho periodo, el trabajador adquirirá la condición de personal laboral fijo. En el supuesto de venir desempeñando el puesto convocado con anterioridad por un periodo igual o superior a seis meses, se entenderá superado dicho período de prueba desde el inicio del nuevo contrato.

Hasta tanto no se formalice el correspondiente contrato, la persona aspirante aprobada, no tendrá derecho a percepción económica alguna, ni habrá de prestar servicios laborales atinentes a la plaza obtenida, salvo que viniera desempeñándola con anterioridad en virtud de alguna relación jurídica.

12.- Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

13.- Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 21 de diciembre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

1. Ejercicios y valoración.

1.1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.3.

1.2. Prueba de conocimiento de la lengua castellana.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1., por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.3. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y solo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. A tal efecto, se valorarán los méritos que se indican en el anexo III.

1.4. Fase de oposición. Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas al proceso selectivo. Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

Primer ejercicio:

Consistirá en responder a un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, de las que solo una será válida, referentes a la totalidad del programa que figura como anexo II. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta. El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 110 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva que se indican en el anexo I, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Para realizarlo habrá que haber superado el primer ejercicio. Constará de 2 partes:

Parte 1: Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico, a elegir por el aspirante de entre dos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre la parte específica del temario, en idioma japonés. Tendrá una duración de 90 minutos.

Parte 2: Consistirá en la exposición oral de la solución a uno de los supuestos prácticos a elegir por el aspirante de entre dos nuevos supuestos propuestos por el Tribunal que versarán sobre la parte específica del temario. El aspirante contará con 60 minutos durante los que podrá preparar un guion para su exposición. La exposición oral durará como máximo 15 minutos y el Tribunal dispondrá de 10 minutos para preguntas.

En la sesión de constitución o en la inmediata posterior, el Tribunal acordará y publicará la forma y procedimiento de resolución y respuesta de esta 2 parte del supuesto, que podrá llevarse a cabo tanto en idioma japonés como en castellano.

La calificación de cada parte se obtendrá mediante la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

El tribunal podrá adoptar y hacer públicas con suficiente antelación las demás instrucciones que juzgue oportunas para el más adecuado desarrollo del ejercicio, conforme a lo establecido en la base 5.4.

2.- Calificación de los ejercicios.

Sin perjuicio de lo que se expone a continuación sobre la calificación específica de cada ejercicio de la fase de oposición, para calificar los ejercicios escritos el tribunal tomará especialmente en consideración no solo la evidencia de conocimientos teóricos y de habilidades prácticas, según proceda, que resulte en cada caso singular, sino, también, la corrección en el empleo de la lengua, la ausencia de faltas ortográficas, sintácticas y, en general, gramaticales, la claridad expositiva y la capacidad de síntesis que resulte de tales ejercicios.

Primer ejercicio: El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero (0) a veinticinco (25) puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado el 50% de respuestas correctas netas que equivaldrá a 12'50 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 35 puntos. Para superar el ejercicio los aspirantes habrán de obtener una puntuación mínima de 17'5 puntos que vendrá determinada por la suma de cada parte.

Cada parte del ejercicio se valorará de 0 a 17'5 puntos, debiendo alcanzar un mínimo de 7 puntos en cada una de las partes.

La calificación de cada parte se obtendrá mediante la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

3. Fase de Concurso.

En la fase de concurso, la puntuación máxima a alcanzar por las personas aspirantes será de cuarenta (40) puntos.

La puntuación total de la fase de concurso será, para cada persona aspirante, la resultante de adicionar las puntuaciones parciales alcanzadas en los distintos apartados del baremo que figura como anexo III.



La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden definitivo se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición; si persistiera el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición; de mantenerse el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "V" a la que se refiere la base 7.1.

ANEXO II

Parte general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I De los derechos y deberes fundamentales

Tema 2.- La Constitución Española. TÍTULO IV: Del Gobierno y de la Administración.

Tema 3.- La Constitución Española. TÍTULO V: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento Título II. De la Actividad de las Administraciones Públicas: Capítulo II. Términos y Plazos.

Tema 5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título III. De los actos administrativos. Título IV De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Conceptos básicos.

Tema 6.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Capítulo I Disposiciones Generales y Capítulo V: Funcionamiento Electrónico del Sector Público. Título III Capítulo I Principios Generales de las Relaciones Interadministrativas.

Tema 7.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V El principio de igualdad en el empleo público: Capítulo I: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

Tema 8.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II Principios de la Protección de datos. Título III Derechos de las personas: Capítulo I Transparencia e información. Capítulo II Ejercicio de los derechos.

Tema 9.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Disposición Final Cuarta: Entrada en vigor.

Tema 10 La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre: Título Preliminar. De las Funciones y Autonomía de las Universidades.

Tema 11.- La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Título II: De la estructura de la Universidad. Capítulo I. De las Universidades Públicas.

Tema 12.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia. Título Preliminar. De la Naturaleza, Funciones y Autonomía de la Universidad. Título I: De la Organización y Gobierno de la Universidad de Murcia. Capítulo I: De la Estructura y los Órganos.

Parte específica

Tema 1.- Historia de la lengua japonesa: de sus orígenes a la actualidad.

Tema 2.- Dialectos del japonés.

Tema 3.- Comunidades de habla japonesa en el mundo.

Tema 4.- Variación sociolingüística del japonés. Registros y ámbitos de uso.

Tema 5.- Aspectos relevantes en la enseñanza del japonés como lengua extranjera en las áreas fonológica, semántica y morfológica.

Tema 6.- Aspectos relevantes en la enseñanza del japonés como lengua extranjera en las áreas lexicológica, sintáctica y pragmática.

Tema 7.- La interlengua y el análisis de errores.

Tema 8.- Teorías sobre la lengua y su aprendizaje: implicaciones didácticas.

Tema 9.- Métodos y enfoques en la enseñanza de idiomas.

Tema 10.- Los procesos de adquisición de la lengua materna y la lengua extranjera: semejanzas y diferencias.

Tema 11.- Bases comunes en la enseñanza de lenguas: el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Tema 12.- El "Companionium Volume". Novedades respecto al MCER.

Tema 13.- La enseñanza de la comprensión lectora. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 14.- La enseñanza de la comprensión auditiva. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 15.- La enseñanza de la expresión e interacción orales. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 16.- La enseñanza de la expresión e interacción escritas. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 17.- La mediación como actividad comunicativa de la lengua.

Tema 18.- La enseñanza de la pronunciación: objetivos, actividades y estrategias.

Tema 19.- Propuestas metodológicas para la integración de la literatura en el currículo de lenguas extranjeras.

Tema 20.- El aprendizaje autónomo. Actividades y papel del profesor.

Tema 21.- La integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la enseñanza del español en modalidad presencial.

Tema 22.- La enseñanza no presencial de lenguas I: implicaciones metodológicas.

Tema 23.- La enseñanza no presencial de lenguas II: herramientas y recursos. Diseño de cursos en línea.

Tema 24.- La evaluación de lenguas extranjeras I. Pruebas de clasificación y de dominio.

Tema 25.- La evaluación de lenguas extranjeras II. Elaboración de tareas pruebas de dominio.

Tema 26.- La evaluación de lenguas extranjeras III. Criterios y escalas para las pruebas de expresión.

Tema 27.- Entidades certificadoras de la competencia lingüística en lengua japonesa.

Tema 28.- JF Standard, adaptación del Marco común europeo de referencia para las lenguas para el idioma japonés creado por la Fundación Japón

Tema 29.- Diseño de unidades didácticas en lenguas extranjeras.

Tema 30.- La programación a corto, medio y largo plazo: cursos, unidades didácticas y clases.

Tema 31.- La enseñanza de lenguas con fines académicos específicos.



Tema 32.- Los centros de lenguas de las universidades españolas I. Misión y funciones.

Tema 33.- Los centros de lenguas de las universidades españolas II. Modelos de gestión.

Tema 34.- Características del alumnado de japonés en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia. Implicaciones en el diseño de cursos. ´

Tema 35.- Reconocimiento de las actividades del Servicio de Idiomas: cursos y certificaciones.

Tema 36.- La estructura de cursos en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia.

Tema 37.- Competencias y tareas del profesorado del Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia.

Tema 38.- Política lingüística de internacionalización en las universidades españolas

ANEXO III

Baremo de méritos

1.- Trabajos desarrollados en las Administraciones Públicas (máximo de treinta (30) puntos).

1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la Universidad de Murcia en la categoría del puesto convocado o categorías, cuerpos o escalas del mismo grupo, con las mismas funciones del puesto convocado: 0,15 puntos.

1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en otras administraciones públicas, en categorías, cuerpos o escalas del mismo o distinto grupo, con las mismas funciones del puesto convocado: 0,075 puntos.

1.3.- Por cada mes completo de servicios prestados en categorías, cuerpos o escalas del mismo o diferente grupo de especialidades distintas a las del puesto convocado: 0,025 puntos.

No habrá lugar a calificar los períodos de tiempo o restos de duración inferior a un mes.

2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo de tres (3) puntos).

2.1.- Solo serán valorables los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado.

2.2.- Los cursos se valorarán de la siguiente forma:

a) Cursos realizados y que hayan sido impartidos por centros oficiales de formación de personas empleadas públicas u organizaciones sindicales dentro de los planes de formación continua de las Administraciones Públicas: 0,015 puntos/hora. Los cursos de idiomas se valorarán siempre que no hayan servido para obtener la acreditación a que se refiere el punto 3.

b) Cursos realizados y que hayan sido impartidos por organismos especializados relacionados con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: 0,010 puntos/hora. Los cursos de idiomas se valorarán siempre que no hayan servido para obtener la acreditación a que se refiere el punto 3.

Solamente se valorarán los cursos de duración igual o superior a quince (15) horas. A estos efectos, si no se indica el número de horas del curso, pero sí el número de días, se computarán tres (3) horas por día.

3.- Conocimiento de Idiomas (máximo dos (2) puntos).

a) Por la acreditación del nivel B1 en conocimiento de los idiomas, inglés, francés o alemán: 1 punto por idioma.

b) Por la acreditación del nivel B2 en conocimiento de los idiomas, inglés, francés o alemán: 1,5 puntos por idioma.

c) Por la acreditación del nivel C1 en conocimiento de los idiomas, inglés, francés o alemán: 2 puntos por idioma.

Solo se valorará el mayor nivel acreditado de cada idioma. Para su reconocimiento se aplicará lo establecido en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo de la CARM (BORM de 31-3-2015).

4.- Titulaciones académicas adicionales (máximo de cinco (5) puntos).

4.1.- La valoración de las titulaciones académicas adicionales a la exigida e invocada por cada persona aspirante con arreglo a la base 2 será la siguiente:

a) Por hallarse en posesión del título de doctor o de doctora: 2,00 puntos.



b) Por hallarse en posesión de título de máster oficial universitario: 1,50 puntos.

c) Por cada título académico oficial de igual nivel que sea diferente del exigido en la base 2: 1,00 punto.

El hecho de hallarse en posesión de título que haya sido declarado equivalente a máster oficial no comporta hallarse en posesión de tal título a los efectos de este apartado del baremo.